JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2017 00360

Previo a resolver sobre la renuncia que presenta la apoderada de la parte demandante, debe acreditarse el cabal cumplimiento del presupuesto consignado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., puesto no se relaciona el contenido de la comunicación remitida al poderdante sino solo el acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 114 Hoy 09 JUL. 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria